



REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS

**Proyecto de reformas y adiciones a las áreas
administrativas**

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
ARTÍCULO 17.- De acuerdo a las necesidades de la administración pública municipal, se podrán integrar dependencias administrativas en los términos de este Reglamento, contando por lo menos con las siguientes:	ARTÍCULO 17.- De acuerdo a las necesidades
I. Secretaría del Ayuntamiento;	I. Secretaría del Ayuntamiento;
II. Dirección de Gobierno;	I.1 Dirección de Gobierno;
II Bis. <i>Coordinación de Protección Civil;</i>	I.2. <i>Coordinación de Protección Civil;</i>
II Ter. <i>Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad;</i>	I.3. <i>Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad;</i>
	1.4. <i>Dirección de Participación Ciudadana y Asuntos Religiosos</i>
III. Secretaría Particular;	II. Secretaría Particular;
IV. Secretaría Técnica;	III. Secretaría Técnica;
V. Consejería Jurídica;	IV. Consejería Jurídica;
VI. Dirección de Análisis y Estrategia;	V. Dirección de Análisis y Estrategia;
VII. Dirección de Comunicación Social;	VI. Dirección de Comunicación Social;
VIII. <i>Oficialía Mayor;</i>	VII. <i>Oficialía Mayor;</i>
VIII Bis. <i>Tesorería Municipal;</i>	VIII. <i>Tesorería Municipal;</i>
IX. <i>Secretaría de Obras Públicas;</i>	IX. <i>Secretaría de Obras Públicas;</i>
X. <i>Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;</i>	X. <i>Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;</i>
XI. <i>Secretaría de Servicios Públicos;</i>	XI. <i>Secretaría de Servicios Públicos;</i>
XII. <i>Secretaría de Bienestar Social;</i>	XII. <i>Secretaría de Bienestar Social;</i>
XIII. <i>Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;</i>	XIII. <i>Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;</i>
XIV. <i>Secretaría de Desarrollo Rural;</i>	XIV. <i>Secretaría de Desarrollo Rural;</i>
XV. <i>Se deroga; (74ta. Sesión Cabildo POE No. 117 30-09-2021)</i>	XV. <i>Se deroga; (74ta. Sesión Cabildo POE No. 117 30-09-2021)</i>
XVI. <i>Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;</i>	XVI. <i>Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;</i>
XVII. <i>Contraloría Municipal;</i>	XVII. <i>Contraloría Municipal;</i>
XVIII. <i>Unidad de Mejora Regulatoria;</i>	XVIII. <i>Unidad de Mejora Regulatoria; y,</i>
XIX. <i>Dirección de Imagen Institucional; y</i>	
XX. <i>Las demás que sean creadas en los términos del presente Reglamento.</i>	XIX. <i>Las demás que sean creadas en los términos del presente Reglamento.</i>
ARTÍCULO 21.- A la Secretaría del Ayuntamiento ...	

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
	<p>XXIV. Coordinar y supervisar la defensa de los intereses jurídicos del Ayuntamiento en los diversos procedimientos jurisdiccionales y administrativos que éste promueva, se presenten en su contra o tenga interés legítimo, así como coordinar el departamento encargado de la atención a las quejas presentadas en materia de derechos humanos;</p> <p>XXV. Supervisar el seguimiento de los procedimientos jurisdiccionales en los que el municipio sea parte;</p> <p>XXVI. Impulsar la capacitación sobre el respeto y protección de los derechos humanos en las diversas áreas de Ayuntamiento municipal y con todas las personas servidoras públicas municipales;</p> <p>XXVII. Coadyuvar con la sociedad civil organizada en la elaboración de la agenda municipal en materia de derechos humanos en el ámbito de su competencia; y,</p>
<p>XXIV. Las demás que le confieran el Presidente Municipal, el Código Municipal, la Ley General de Archivos, las leyes estatales, los reglamentos y demás disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.</p>	<p>XXVIII. Las demás que ...</p>
<p>CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO</p>	<p>SECCIÓN 1 DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO</p>
<p>CAPÍTULO II Bis</p>	<p>SECCIÓN 2 DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL</p>
<p>DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL</p>	
<p>ARTÍCULO 23 Bis. La Coordinación de Protección Civil estará a cargo de la persona que designe directamente el Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 24. La Coordinación de Protección Civil.....</p>
	<p><i>I. Coordinar la instrumentación y ejecución de las políticas y acciones en materia de protección civil, con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio el entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastres naturales;</i></p>
	<p><i>II. Elaborar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual de la Coordinación a su cargo;</i></p>
	<p><i>III. Elaborar y presentar para su aprobación al presidente del Consejo Municipal del Protección Civil, la propuesta del Programa Municipal de Protección Civil, así como sus subprogramas, planes y programas especiales;</i></p>
	<p><i>IV. Coordinar acciones de protección civil con autoridades estatales, federales y municipales, así como con los sectores social y privado para organizar la prevención, control y atención de riesgos, emergencias o desastres;</i></p>
	<p><i>V. Instruir y orientar a la integración de proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios o normas de referencia en materia de protección civil, sometiéndolos a consideración de la persona titular de Secretaría del Ayuntamiento;</i></p>

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
	<i>VI. Coadyuvar con el Consejo Municipal de Protección Civil, en la conducción y operación del Sistema Municipal de Protección Civil, así como la recopilación, introducción y actualización de la información;</i>
	<i>VII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil;</i>
	<i>VIII. Integrar la información que le corresponda, para mantener actualizada el Atlas Municipal de Riesgos;</i>
	<i>IX. Coordinar la integración de un diagnóstico general de las unidades vehiculares y demás bienes muebles, inmuebles, y equipo a su cargo, con la finalidad de gestionar los recursos necesarios para el óptimo mantenimiento preventivo y correctivo, así como proponer estrategias para solucionar la problemática detectada; X. Promover cursos de capacitación y profesionalización del personal operativo de protección civil y del Cuerpo de Bomberos;</i>
	<i>XI. Contar con un padrón de establecimientos comerciales e instituciones educativas, entre otras instancias públicas y privadas ubicadas en el municipio, así como ordenar visitas de inspección de sus inmuebles, además de promover acciones de capacitación para los usuarios de estos;</i>
	<i>XII. Vigilar el control de los recursos que se generen por concepto de multas impuestas a quienes violenten las normas en materia de protección civil, cumpliendo los procesos y leyes aplicables en su cobro e ingreso de la Tesorería Municipal;</i>
	<i>XIII. Implementar estrategias y acciones para disminuir la ocupación de suelo en zonas de riesgo en el municipio;</i>
	<i>XIV. Coordinar acciones para fortalecer la cultura en materia de protección civil en la población del municipio;</i>
	<i>XV. Vigilar que los procesos relacionados con los trámites y servicios municipales que otorga la Coordinación, se lleven a cabo con calidad, transparencia y en apego a la normatividad establecida en procesos definidos;</i>
	<i>XVI. Validar la información relacionada con el avance de los indicadores de gestión y desempeño institucional de la Coordinación a su cargo;</i>
	<i>XVII. Coordinar y supervisar que las funciones de las áreas a su cargo se realicen en apego al Código de Ética del Municipio;</i>
	<i>XVIII. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones legales, lineamientos internos, manuales administrativos y toda la normatividad aplicable al control de procesos, recursos humanos, materiales y financieros asignados; y</i>

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
	<i>XIX. Atender las solicitudes de información pública que le sean turnadas por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, así como mantener actualizada la información pública que le corresponda para que sea publicada en el Portal de Transparencia del Municipio y en la Plataforma Nacional de Transparencia,</i>
	<i>Esta Coordinación dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento.</i>
CAPÍTULO II Ter	SECCIÓN 3 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, TRÁNSITO Y VIALIDAD
ARTÍCULO 23 Ter.- <i>La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad estará a cargo de una persona designada por el Presidente Municipal y se encargará de velar que se mantenga el orden público y crear condiciones de buen gobierno, así como aplicar las normas que regulen el adecuado tránsito vehicular y peatonal, con el fin fundamental de proporcionar seguridad, tranquilidad y auxilio a la población que habite o transite en el municipio.</i>	ARTÍCULO 25.-
<i>Tendrá como atribuciones y responsabilidades, además de las establecidas en la Ley de Tránsito y demás disposiciones legales relativas aplicables en la materia, las que se establezcan en el presente Reglamento.</i>	
<i>Esta Dirección dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento.</i>	
ARTÍCULO 23 Quáter.- <i>La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad, tendrá las siguientes atribuciones:</i>	ARTÍCULO 26.-
ARTÍCULO 23 Quinquies. <i>La Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en materia de vialidad:</i>	ARTÍCULO 27.
ARTÍCULO 23 Sexies.- <i>La Dirección de Seguridad Tránsito y Vialidad se regirá por el marco legal que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por las leyes y reglamentos estatales y municipales relativos, y por los procedimientos y manuales de organización en la operatividad y administración; contará con las estructuras de personal de la competencia municipal y las atribuciones y responsabilidades de brindar seguridad pública y vial.</i>	ARTÍCULO 28.
	SECCION 4 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS RELIGIOSOS

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
	<p>ARTICULO 29. <i>La Dirección de Participación Ciudadana</i> estará a cargo de una persona con Título Profesional, designada directamente por el Presidente Municipal y contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social con la participación de la ciudadanía;</p> <p>II. Fomentar la existencia y participación ciudadana de los patronatos, consejos y comisiones en materia de juventud, mujeres, adultos mayores y atención a grupos vulnerables, entre otros;</p> <p>III. Crear y fomentar la participación ciudadana mediante patronatos, consejos y comisiones en materia de educación, cultura, y deportes;</p> <p>IV. Coordinar las acciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana, así como fomentar la participación de las y los vecinos del municipio en asuntos educativos, culturales y deportivos;</p>
CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA PARTICULAR	CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA PARTICULAR
<p>ARTÍCULO 24.- El Presidente Municipal, contará con una Secretaria o un Secretario Particular que lo auxiliará directamente en la administración de su agenda, así como brindándole apoyo personal en los diversos asuntos que gestione. Tendrá como atribuciones y responsabilidades que le otorguen las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p>	ARTÍCULO 30.
<p>VI. <i>Se deroga; (74ta. Sesión Cabildo POE No. 117 30-09-2021)</i></p>	<p>VI. Atender las peticiones, quejas, denuncias y sugerencias, realizadas por la población, para su seguimiento, evaluación y pronta respuesta, así como las que provengan de la línea de atención 072;</p>
CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA	CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
<p>ARTÍCULO 25.- El Presidente Municipal contará con una Secretaría Técnica que auxiliará directamente en la gestión y planeación técnica de los asuntos de su competencia; estará a cargo de una persona nombrada por el Presidente Municipal que cuente con título profesional y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p>	ARTÍCULO 31.
<p>XIII. <i>Atender las peticiones, quejas, denuncias y sugerencias, realizadas por la población, para su seguimiento, evaluación y pronta respuesta, así como las que provengan de la línea de atención 072; y</i></p>	

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
XIV. Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.	XIII.
CAPÍTULO V DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	CAPÍTULO IV DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
ARTÍCULO 26.- La Consejería Jurídica estará a cargo de una persona que cuente con título profesional de Licenciatura en Derecho, a quien se le otorgará el cargo de titular de la Consejería Jurídica, con rango de Director, designada por el Presidente Municipal.	ARTÍCULO 32.
ARTÍCULO 27.- A la Consejería del Ayuntamiento le corresponden las siguientes atribuciones:	ARTÍCULO 33.
III. <i>Auxiliar y asesorar en los actos de naturaleza jurídica en los que participe el Presidente Municipal y el Ayuntamiento;</i>	III.- Auxiliar, Asesorar y ser el Representante Legal en los términos que establece la ley en los actos de naturaleza jurídica en los que participe el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y las diversas áreas de la administración pública municipal, además en materia de litigios previstos en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
VI. Operar la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal, cuyo objetivo consiste en coordinar la normatividad jurídica que permitan la actualización y simplificación del orden normativo jurídico de la administración pública del municipio;	IV.
VII. Asesorar y supervisar, previa indicación del Presidente Municipal, la elaboración de proyectos de todo tipo de contratos en los que intervenga la administración pública municipal y/o el patrimonio del municipio de Victoria;	V.
X. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y	VI.
XI. Las demás que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.	VII.
CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y ESTRATEGIA	CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y ESTRATEGIA
ARTÍCULO 28.- La Dirección de Análisis y Estrategia es la dependencia encargada de coadyuvar en la construcción y el seguimiento a la visión del Gobierno Municipal en sus diversos planes y acciones, así como asesorar en la toma de decisiones de las políticas públicas al Presidente Municipal del Ayuntamiento en su esfera de competencia.	ARTÍCULO 34.-
ARTÍCULO 29.- La Dirección de Análisis y Estrategia estará a cargo de una persona nombrada por el Presidente Municipal que cuente con título profesional y contará con las siguientes atribuciones:	ARTÍCULO 35.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
<p>II. Realizar estudios sobre las problemáticas sufridas por el municipio con el propósito de elaborar estrategias para la solución de los mismos;</p>	<p>I.....</p>
<p>III. Crear un sistema que contenga información, su análisis y prospectiva de los escenarios viables, posibles y deseables que apoyen la toma de decisiones y ejecución de acciones del Presidente Municipal;</p>	<p>II.....</p>
<p>IV. <i>Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento; y</i></p>	<p>III.....</p>
<p>VI. Las demás que le confieran señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.</p>	<p>IV.....</p>
	<p>CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p>
	<p>ARTICULO 36. La Dirección de Comunicación Social estará a cargo de una persona nombrada por el Presidente Municipal que cuente con título profesional y se encargará de la implementación, organización y funcionamiento de canales físicos y digitales de información y las relaciones públicas con los medios de comunicación, respecto de las actividades de la administración pública municipal, además de las siguientes atribuciones;</p>
	<p>I. Redactar boletines informativos a los medios de comunicación;</p>
	<p>II. Difundir las actividades, planes y programas del Presidente Municipal y del Republicado Ayuntamiento a través de los diversos medios de comunicación y redes sociales digitales;</p>
	<p>III. Establecer y mantener comunicación constante y recíproca con los medios de comunicación que coadyuve a satisfacer sus necesidades, así como a proyectar una imagen real y favorable de la administración pública municipal;</p>
	<p>IV. Establecer y mantener relaciones armónicas, entre las diversas dependencias y personal de las administraciones públicas federal y estatal, basadas en una fluida y recíproca comunicación, a efecto de contribuir a la satisfacción plena en el desempeño de su trabajo favoreciendo las actitudes de éstos hacia la administración pública municipal, facilitando así la consecución de sus objetivos;</p>

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
	V. Desarrollar diariamente la síntesis informativa que se entregará al Presidente Municipal, con la información que se publique en los principales medios de comunicación y que tenga relación con el quehacer del Ayuntamiento;
	VI. Administrar las cuentas de redes sociales a cargo de la administración pública municipal, procurando que las mismas sean un canal de comunicación directa con la ciudadanía;
	VII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y,
	VIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.
CAPÍTULO VI Bis	CAPÍTULO VII DE LA OFICIALIA MAYOR
DE LA OFICIALIA MAYOR	
ARTÍCULO 29 Bis. <i>La Oficialía Mayor estará a cargo de la persona designada por el Presidente Municipal de manera directa; deberá contar con título profesional afín a las funciones de la dependencia y será responsable del manejo, administración, disposición y mantenimiento del patrimonio del municipio, de sus recursos humanos, materiales y financieros, así como de la adquisición de bienes y servicios, contando con las siguientes atribuciones:</i>	ARTICULO 37....
CAPÍTULO VI Ter	CAPITULO VIII DE LA TESORERIA MUNICIPAL
DE LA TESORERIA MUNICIPAL	
ARTÍCULO 29 Ter. <i>La Tesorería Municipal estará a cargo de la persona designada por el Ayuntamiento, elegido de la terna propuesta por el Presidente Municipal, y quien será el responsable de la Tesorería municipal con carácter de autoridad fiscal en los términos del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas. La persona titular deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 71 del Código Municipal y tendrá las facultades y obligaciones que le señalan el artículo 72 del citado ordenamiento.</i>	ARTICULO 38....

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 29 Quáter. <i>La Tesorería Municipal estará encargada de recaudar, distribuir y controlar los fondos públicos municipales, contando con las facultades y obligaciones que impone el Código Municipal, la legislación fiscal del Estado y otras disposiciones legales aplicables, contando con las siguientes atribuciones:</i></p>	<p>ARTÍCULO 39.....</p>
<p align="center">CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p>	
<p>ARTÍCULO 30.- La Dirección de Comunicación Social estará a cargo de una persona nombrada por el Presidente Municipal que cuente con título profesional y se encargará de la implementación, organización y funcionamiento de canales físicos y digitales de información y las relaciones públicas con los medios de comunicación, respecto de las actividades de la administración pública municipal, además de las siguientes atribuciones:</p>	
<p>I. Redactar boletines informativos a los medios de comunicación</p>	
<p>II. Difundir las actividades, planes y programas del Presidente Municipal y del Republicado Ayuntamiento a través de los diversos medios de comunicación y redes sociales digitales;</p>	
<p>III. Establecer y mantener comunicación constante y recíproca con los medios de comunicación que coadyuve a satisfacer sus necesidades, así como a proyectar una imagen real y favorable de la administración pública municipal;</p>	
<p>IV. Establecer y mantener relaciones armónicas, entre las diversas dependencias y personal de las administraciones públicas federal y estatal, basadas en una fluida y recíproca comunicación, a efecto de contribuir a la satisfacción plena en el desempeño de su trabajo favoreciendo las actitudes de éstos hacia la administración pública municipal, facilitando así la consecución de sus objetivos;</p>	
<p>V. Desarrollar diariamente la síntesis informativa que se entregará al Presidente Municipal, con la información que se publique en los principales medios de comunicación y que tenga relación con el quehacer del Ayuntamiento;</p>	
<p>VI. Administrar las cuentas de redes sociales a cargo de la administración pública municipal, procurando que las mismas sean un canal de comunicación directa con la ciudadanía;</p>	
<p>VII. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento; y</p>	
<p>VIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.</p>	

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
CAPÍTULO VIII	
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
ARTÍCULO 31. <i>Se deroga; (74ta. Sesion Cabildo POE No. 117 30-09-2021)</i>	
ARTÍCULO 32. <i>Se deroga; (74ta. Sesion Cabildo POE No. 117 30-09-2021)</i>	
ARTÍCULO 33.- <i>La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas, será designada por el Ayuntamiento, de la terna propuesta por el Presidente Municipal, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 73, último párrafo del Código Municipal.</i>	ARTÍCULO 40.....
ARTÍCULO 34.- <i>La Secretaría de Obras Públicas, además de las facultades y obligaciones establecidas en el Código Municipal y las disposiciones legales aplicables en materia de obras públicas, contará con las siguientes atribuciones:</i>	ARTÍCULO 41.....
ARTÍCULO 35.- <i>La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, será designada por el Ayuntamiento, de la terna propuesta por el Presidente Municipal, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 73, último párrafo del Código Municipal. (Última reforma, POE No. 117 del 30-Sep-2021)</i>	ARTÍCULO 42.....
ARTÍCULO 36.- <i>La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente además de las atribuciones establecidas en el Código Municipal y las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, contará con las siguientes atribuciones:</i>	ARTÍCULO 43.
ARTÍCULO 37.- <i>La Secretaría de Servicios Públicos es la encargada de realizar en el municipio de Victoria la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de mantener en un estado constante de limpieza las vías públicas municipales.</i>	ARTICULO 44....
ARTÍCULO 38.- <i>La Secretaría de Servicios Públicos estará a cargo de una persona con título profesional, designada por el Presidente Municipal, y contará con las siguientes atribuciones:</i>	ARTICULO 45.....
ARTÍCULO 39.- <i>Es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, administrar y controlar las políticas, programas institucionales y acciones promotoras del desarrollo y bienestar social de las comunidades, familias y personas del Municipio, así como de fomentar, incentivar y propiciar espacios para el desarrollo de la cultural y la activación física y deportiva entre la ciudadanía.</i>	ARTICULO 46.....
ARTÍCULO 40.- <i>La Secretaría de Bienestar Social estará a cargo de una persona con título profesional, designada directamente por el Presidente Municipal, teniendo las atribuciones siguientes:</i>	ARTICULO 47.....

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
V. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social con la participación de la ciudadanía;	
VI. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada a través de figuras asociativas comunitarias y de obras, acciones y apoyos de sus programas sociales;	V.....
VII. Integrar el padrón único de beneficiarios de los programas sociales, que contendrá la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y, en general, toda la que se requiera dentro de sus reglas de operación o lineamientos específicos;	VI....
VIII. Fomentar la existencia y participación ciudadana de los patronatos, consejos y comisiones en materia de juventud, mujeres, adultos mayores y atención a grupos vulnerables, entre otros;	
IX. Gestionar beneficios de programas sociales a las personas con discapacidad e integrantes de grupos vulnerables, así como implementar acciones destinadas a brindar atención adecuada a las organizaciones de la sociedad civil;	VII. Gestionar beneficios de programas sociales a las personas con discapacidad o con una situación de vulnerabilidad, así como implementar acciones destinadas a brindar atención adecuada a las organizaciones de la sociedad civil;
X. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno a los programas institucionales de desarrollo social;	VIII.....
XI. Promover y atender servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal;	IX.....
XII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Estado y con otras instituciones, previo cumplimiento de los requisitos legales, para coordinar o unificar actividades educativas, culturales y deportivas; observando el respeto a las leyes de la materia y considerando las necesidades locales y regionales;	X.....
XIII. Prestar los servicios de biblioteca, hemeroteca, fototeca, planoteca, mapoteca, fonoteca y material audiovisual, a través de las Bibliotecas públicas municipales;	XI....
XIV. Proponer al Ayuntamiento, a través de las comisiones respectivas, el otorgamiento de becas a los estudiantes y deportistas destacados y de escasos recursos, conforme a la disponibilidad presupuestal;	XII.....
XV. Impulsar y promover la realización de programas institucionales y eventos juveniles, culturales y deportivos de cualquier modalidad o especialidad en el municipio, en coordinación las instancias estatales y federales correspondientes;	XIII. Impulsar y promover la realización de programas institucionales y eventos juveniles, culturales y deportivos de cualquier modalidad o especialidad en el municipio, en coordinación con las instancias estatales y federales correspondientes
XVI. Elaborar el Programa Municipal de Deportes en coordinación con las autoridades deportivas estatales y federales, a fin de planear, programar, establecer y coordinar las actividades deportivas en el ámbito municipal;	XIV.....

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
XVII. Realizar actividades deportivas de personas con alguna discapacidad y adultos mayores, con base en la disponibilidad presupuestal;	XV.....
XVIII. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de estímulos, premios o apoyos económicos, a dependencias, organizaciones deportivas, instituciones, entrenadoras, entrenadores, investigadoras, investigadores y deportistas que se destaquen en la promoción, organización y práctica de las disciplinas que estén incorporadas al Sistema Estatal del Deporte;	XVI.....
XIX. Procurar que el Ayuntamiento tenga, en la medida de su capacidad presupuestaria, un lugar destinado al homenaje de las deportistas y los deportistas más destacados del municipio;	XVII.....
XX. Vigilar el cumplimiento del Sistema Estatal del Deporte en el ámbito de su jurisdicción y competencia;	XVIII.....
XXI. Inscribir, en el registro del Sistema Estatal del Deporte, las instalaciones deportivas de su localidad, vigilando su conservación, mantenimiento y uso adecuado, en coordinación con la instancia correspondiente;	XIX.....
XXII. Integrar y mantener actualizado el padrón de entrenadores y deportistas de las diferentes ramas deportivas;	XX.....
XXIII. Crear y fomentar la participación ciudadana mediante patronatos, consejos y comisiones en materia de educación, cultura, y deportes;	
XXIV. Coordinar las acciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana, así como fomentar la participación de las y los vecinos del municipio en asuntos educativos, culturales y deportivos;	
XXV. Intervenir en la atención y trámite de las solicitudes de información que incidan en el ámbito de su competencia, coordinándose para tal efecto con la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento;	XXI.....
XXVI. Coordinarse con las Secretarías de Educación, de Cultura y Deporte estatal y federal, así como fomentar, incentivar, promover y propiciar una oferta educativa, cultural y actividades deportivas locales y regionales a la población del municipio; y	XXII.....
XXVII. Las que le confieran leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.	XXIII.....

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
	<p>XXIV. Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición.</p> <p>XXV. Contribuir a la construcción de una cultura de igualdad en la familia, de este modo, el propósito es informar y orientar desde diferentes ámbitos como la educación, la prevención de la violencia y sin distinción de circunstancias para que tanto mujeres, hombres, niñas y niños, puedan tener una vida libre de violencia.</p> <p>XXVI. Impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.</p> <p>XXVII. Gestionar acciones con perspectiva de género desde la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos en los que se busque conciliar interés de mujeres y hombres, con el fin de eliminar las brechas de género y promover la igualdad de oportunidades.</p>
<p>ARTÍCULO 41.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo es la dependencia encargada de la promoción económica, turística y de vinculación con la sociedad civil del municipio en los términos que señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y que conllevan al impulso de las áreas prioritarias en materia de comercio nacional, local y del exterior, así como el industrial, el comercial, de servicios, de turismo, de emprendimiento y la generación y conservación del empleo.</p>	<p>ARTICULO 48.....</p>
<p>ARTÍCULO 42.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, estará a cargo de una persona con título profesional, designada directamente por el Presidente Municipal, teniendo las atribuciones que a continuación se establecen:</p>	<p>ARTICULO 49.....</p>
<p>ARTÍCULO 43.- La Secretaría de Desarrollo Rural estará a cargo de una persona nombrada por el Presidente Municipal que cuente con título profesional y se encargará de la promoción y vinculación de la zona rural del municipio, en los términos que señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y que conllevan al impulso de las zonas ejidales y del campo, así como el desarrollo agrícola, ganadero y agropecuario.</p>	<p>ARTICULO 50.....</p>
<p>(Última reforma, POE No. 117 del 30-Sep-2021)</p>	

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
ARTÍCULO 44.- La Secretaría de Desarrollo Rural, además de las normas relativas a su actuación en los ámbitos federal y estatal, tiene las siguientes atribuciones:	ARTICULO 51.....
CAPÍTULO XV	
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, TRÁNSITO Y VIALIDAD	
ARTÍCULO 45. Se deroga; (74ta. Sesión Cabildo POE No. 117 30-09-2021)	
ARTÍCULO 46. Se deroga; (74ta. Sesión Cabildo POE No. 117 30-09-2021)	
ARTÍCULO 47. Se deroga; (74ta. Sesión Cabildo POE No. 117 30-09-2021)	
ARTÍCULO 48. Se deroga; (74ta. Sesión Cabildo POE No. 117 30-09-2021)	
CAPÍTULO XVI DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	CAPÍTULO XV DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
ARTÍCULO 49.- La Unidad de Transparencia estará a cargo de una persona nombrada por el Presidente Municipal que cuente con título profesional y se encargará de organizar, custodiar y vigilar el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás relativas que deriven en su ámbito de competencia.	ARTICULO 52.....
ARTÍCULO 50.- La Unidad de Transparencia es la responsable en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, además de las atribuciones establecidas en la normatividad relativa a su actuación teniendo las siguientes atribuciones:	ARTICULO 53.....
CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	CAPÍTULO XVI DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
ARTÍCULO 51.- La Contraloría Municipal estará a cargo de quién haya designado el Ayuntamiento, de acuerdo a los términos y requisitos de los artículos 72 bis y 72 ter del Código Municipal; teniendo como objetivo central implementar mecanismos de control interno que permitan identificar riesgos, evaluar el desempeño y mejorar procesos que abarquen las actividades y operaciones cotidianas, con la finalidad de que se cumplan los objetivos y metas de los planes y programas institucionales, impulsando una cultura de comportamiento ético, de transparencia y rendición de cuentas, tendientes a mejorar el desarrollo municipal, en apego a la legislación aplicable.	ARTICULO 54.....
ARTÍCULO 52.- La Contraloría Municipal, a través de su titular, contará con las facultades y obligaciones que se contemplan en el Código Municipal en su artículo 72 Quater, incluyendo, además, las siguientes atribuciones:	ARTICULO 55.....
CAPÍTULO XVIII	CAPÍTULO XVII

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA (Sic)	DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
ARTÍCULO 52 Bis.- La Unidad de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes:	ARTICULO 56.....
CAPÍTULO XIX	
DE LA DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL	
ARTÍCULO 52 Ter.- La persona titular de la Dirección de Imagen Institucional será designada por el Presidente Municipal de manera directa y será responsable de:	
<i>I. Dar sustento visual y audiovisual e identidad a todas las piezas de comunicación, coherente con los Manuales de Imagen aplicables al Gobierno Municipal y las reglas de imagen de la Administración para que los productos comunicativos sean de impacto e identificados a nivel local, estatal y nacional;</i>	
<i>II. Diseñar los productos y manuales para la publicidad que se dará a conocer a la población, de las actividades de municipio, generando un impacto social positivo y de conciencia en temas estratégicos;</i>	
<i>III. Fortalecer la imagen del gobierno municipal, a través de productos visuales y audiovisuales;</i>	
<i>IV. Asistir al presidente municipal en materia de productos comunicativos de alto impacto;</i>	
<i>V. Proponer el diseño del sitio oficial en internet del municipio de Victoria, así como las redes sociales;</i>	
<i>VI. Diseñar el Manual de Identidad de la administración pública municipal y vigilar su correcta aplicación por las personas usuarias;</i>	
<i>VII. Generar la imagen institucional para los boletines y las ruedas de prensa que tengan las personas servidoras públicas de la administración pública municipal;</i>	
<i>VIII. Generar un portafolio de diseño en materia de comunicación social para los eventos, entrevista y reportajes, implícitos a las atribuciones de la administración pública municipal;</i>	
<i>IX. Diseñar una imagen para las redes sociales con identidad de la administración pública municipal;</i>	
<i>X. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones legales, lineamientos internos, manuales administrativos y toda aquella normatividad aplicable al control de procesos, recursos humanos, materiales y financieros asignados a su cargo; y</i>	
<i>XI. Atender las Solicitudes de Información Pública que le sean turnadas por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, así como mantener actualizada la información pública que le corresponda para que sea publicada en el Portal de Transparencia del Municipio de Victoria y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</i>	
TÍTULO TERCERO	

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
Propuesta de reformas y adiciones a las áreas administrativas

DICE	PROPUESTA
DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES, LAS SANCIONES Y LAS NORMAS SUPLETORIAS	
CAPÍTULO I DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUPLENCIAS	
ARTÍCULO 53.- El Presidente Municipal podrá delegar las atribuciones que por ley le correspondan en los términos del presente Reglamento.	ARTICULO 57.....
ARTÍCULO 54.- Las personas titulares de las dependencias a que se refiere este Reglamento podrán delegar en sus subalternos, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, cualquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que el Código Municipal u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.	ARTICULO 58.....
ARTÍCULO 55.- Las dependencias municipales, órganos desconcentrados y órganos auxiliares podrán delegar en otras dependencias algunas de sus atribuciones, salvo las que se sean indelegables, previa autorización del Presidente Municipal.	ARTICULO 59.....
ARTÍCULO 56.- Las ausencias temporales de las personas titulares de las dependencias municipales serán suplidas por la funcionaria o el funcionario que se señale en los reglamentos, leyes y disposiciones legales aplicables. En caso de que no se establezca en términos de ley o reglamento alguno la suplencia correspondiente, la persona suplente será designada por el Presidente Municipal.	ARTICULO 60.....
CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES	
ARTÍCULO 57.- Las responsabilidades administrativas en que incurran las personas servidoras públicas que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, y lo que de él se derive, serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y conforme al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad establecido.	ARTICULO 61.....
CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SUPLETORIAS	
ARTÍCULO 58.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal, leyes o reglamentos aplicables a cada materia del área de responsabilidad de cada una de las dependencias y a los manuales de organización que emita la Contraloría Municipal.	ARTICULO 62.....

texto.- Se suprime

texto.- Se adiciona o reforma